

413 416

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-081841-00003-0000

Fecha: 2008-08-13 16:33:56 Dep. 2020 NUECREACION
Ira. 11 PATENTEIYI Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 538 PETICION Folios: 3

Ref.: Expediente No. 07-081.841

Solicitud de Patente de Invención titulada: "PIPERAZINAS SUSTITUIDAS CON
HETEROCICLOS CON ACTIVIDAD ANTAGONISTA DE CXCR3".

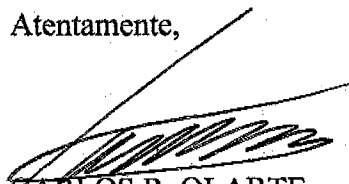
Solicitante: SCHERING CORPORATION y PHARMACOEPIA, INC.

Nuestra Ref.: P2007/000140

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD SEGÚN
EL ARTÍCULO 44 DE LA DECISION 486, GACETA No. 592

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad de la referencia, respetuosamente me permito solicitar que se examine si la invención reúne los requisitos de patentabilidad previstos en la misma, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina. Adjunto recibo por el monto de \$420.000 pesos para cubrir la tasa correspondiente, según la Resolución 44372 de 26 de diciembre 2007.

Atentamente,


CARLOS R. OLARTE
C.C. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexo: Recibo por \$420.000 pesos
Sustitución

LMB/P2007/000140-180801 Sol Exam

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA.

NOTARIA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A: *Salustiano*

27 FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO VEINTISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA POR: *Carlos Obale*

Con C.C. Y T.P. Y ADENAS DECLARA QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL EL DECLARANTE:

NOY: *29-7-2008*

HUELLA

MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA
NOTARIA VEINTISIETE
REPUBLICA DE COLOMBIA

Comercio

Jb JP 742 983

REPUBLICA DE COLOMBIA

MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA
NOTARIA

Nota 3 27 Bogotá D.C.

413 118
2

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Expediente No. 07-081.841

Solicitud de Patente de Invención titulada: "PIPERAZINAS SUSTITUIDAS CON
HETEROCICLOS CON ACTIVIDAD ANTAGONISTA DE CXCR3".

Solicitante: SCHERING CORPORATION y PHARMACOEPIA, INC.

Nuestra Ref.: P2007/000140

SUSTITUCIÓN DE PODER

J. IAN RAISBECK LLINAS, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido por la mencionada sociedad, en el doctor **CARLOS R. OLARTE**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.747 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 74.295 del Consejo Superior de la Judicatura, para que sea él quien en adelante asuma el trámite de la presente acción.

El apoderado sustituto conserva las mismas facultades del principal.

Atentamente,

J. IAN RAISBECK

C.C. No. 79.376.996 de Bogotá

T.P. 135.799 del C. S. de la J.

416 419



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 07-081841

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 592 DE

FECHA 30 DE MAYO DE 2008 EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL 28 DE AGOSTO DEL 2008

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐ NO ☒ X ☐

417 420

420

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
CARLOS R. OLARTE

ASUNTO

Radicación 07081841
Trámite 011
Evento 378
Actuación 411
Oficio **0 8 1 6 8**
Folios 003

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☐
Vía PCT (Fase Nacional) ☒ Cap. I ☒ Cap. II ☐
No. Solicitud Internacional PCT/US2006/005123
Fecha de Presentación Internacional 14/Febrero//2006

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios 183 a 328 como se radicó inicialmente.
Reivindicaciones: Folios 329 a 383 como se radicó inicialmente
Prioridad: US 60 653 309 de Febrero 16 de 2005

2. Objeto de la invención

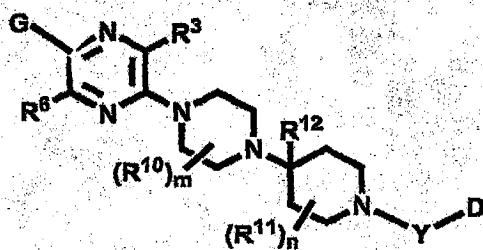
OBJETO: La presente solicitud se refiere a compuestos derivados de piperazinas sustituidas con heterociclos, composiciones que los contienen con actividad antagonista de CXCR3 utilizados en la terapia para la supresión del tumor en crecimiento así como también para el rechazo a injertos (folio 183, pg1)

Título de la solicitud: "PIPERAZINAS SUSTITUIDAS CON HETEROCICLOS CON ACTIVIDAD ANTAGONISTA DE CXCR3"

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proporcionar compuestos útiles con actividad moduladora del receptor CXCR3 para tratar enfermedades asociadas con dichos receptores tales como afecciones inflamatorias (psoriasis y enfermedad intestinal inflamatoria), enfermedades autoinmunes (esclerosis múltiple, artritis reumatoide) y rechazo a injertos (rechazos a aloinjertos y xenoinjertos), así como también enfermedades infecciosas, cánceres y tumores (folio 193, pg11)

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I) y composiciones que lo contienen.

418 421
421



Compuesto formula (I)

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP):C07D401/14, C07D413/14; C07D417/14, A61K31/445,495.

3. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 52-68 no es patentable de acuerdo porque se trata de método de tratamiento.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La Reivindicación 1 no es clara porque los términos hetearilalquilo, alquilarilo, heteroarilo, heterociclenilo, arilo, cicloalquilo, heterociclilo, entre otros, son ambiguos y no definen un compuesto de manera inequívoca y como consecuencia presenta una excesiva complejidad, lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger. Además esta reivindicación reclama solvatos del compuesto de formula (I), de los cuales no se encuentra soporte en la descripción.

RADICALES Y VARIABLES	SOPORTE DE LOS EJEMPLOS PRESENTADOS
G	
D	sust por Cl, -C-(NH2)=N-OH, -C(O)NH2, CF3,-NC(O)CF3,-NS(O)2-CH3; NH2 sust NH2, Cl, sust por
Y	-CH2, -C=O
R3	Halógeno,-CH3
R6	NH2,H, Halógeno,-N=CH-O-CH-CH3
R10	-C-CH3, CH3
R11	H
R12	H
m	1
n	0

Conforme a lo mencionado antes es necesario, que los sustituyentes de cada variable sean definidos de forma específica, y que se haga una generalización razonable de los compuestos reclamados (tomando como sustento los ejemplos),

419 422

422

que resuelvan el problema planteado, con la actividad biológica que se les atribuye; así mismo, este requerimiento, para las reivindicaciones dependientes de la 1.

La reivindicación 51, no es concisa porque no se sabe a que se refiere cuando se utilizan con los términos: un agente, medicamento, anticuerpo y/o inhibidor adicional. Además en la Descripción no existe sustento para la presente reivindicación.

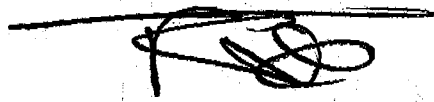
Se requiere al Solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la fecha de presentación de la solicitud internacional: Febrero 16 de 2005; y una vez consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica no se encontró documento alguno relacionado con el objeto de la solicitud que pudiese afectar su patentabilidad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C) *In Técnico*

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

9 MAYO 2011

CONCEPTO TÉCNICO No.1106	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202078
------------------------------------	---